

habrá de invertir anualmente la cantidad necesaria para que se digan 100 misas en sufragio del alma de la fundadora y de la de sus padres y por su intención en la iglesia que el Patronato designe;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga en sesión celebrada el 26 de junio de 1966 acordó, previo examen, informarlo favorablemente a su clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente de clasificación de la nueva institución ha sido promovido, de conformidad con el apartado segundo del artículo 40 de la Instrucción citada, por el Presidente de su Patronato aportándose al mismo la escritura fundacional de 20 de agosto de 1954 y relación de bienes y valores, constando claramente el objeto de la fundación, su capital y las personas que integran su Patronato, habiéndose concedido audiencia a los representantes e interesados sin que se produzca reclamación alguna y emitido informe favorable por la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que la Institución, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1912, un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza y transmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines asignados por su fundador, habiéndose designado el Patronato y la forma de su renovación y señalando un capital, cuya renta le permite mantenerse, si bien en forma moderada, con el producto de sus bienes, sobre todo si se aplican sus rentas a auxiliar a otra institución de naturaleza análoga como autoriza su fundadora, sin que sea absorbida por aquélla;

Considerando que ha sido confiado al Patronato la redacción de los oportunos Estatutos o Reglamentos de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Nuestra Señora de la Victoria», instituida en Antequera (Málaga), por doña Victoria Muñoz Checa, según escritura pública otorgada en aquella ciudad en 5 de febrero de 1959 con el fin principal de proporcionar enseñanza gratuita y en cuanto sea factible alimentos y vestidos a los niños pobres de aquella comarca.

2.º Confirmar la designación del Patronato en las personas que figuran en el cuerpo de este expediente, las que deberán elevar el Reglamento de régimen interior de la Institución para su conocimiento y aprobación si procede por el Protectorado.

3.º Declarar, según lo dispuesto por la fundadora, que el Patronato quede relevado de la obligación de rendir cuentas periódicamente si bien tiene el deber de justificar el levantamiento de las cargas, a tenor de sus Estatutos, siempre que sea requerido por el Protectorado.

4.º Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción meritada y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a efectos de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1966 por la que se constituyen Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria en distintas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Consejos de Inspección de Enseñanza Primaria que se harán mérito, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones escolares, y de acuerdo a la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado del 22») y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas, ha resuelto:

1.º Constituir las entidades escolares en las provincias que a continuación se relacionan:

#### Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona (casco): Graduada «Pío XII», con dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual denominación de dirección sin curso y seis unidades de niños y las seis unidades de niñas y dos de párvulos de la graduada de igual denominación, suprimiéndose la dirección sin curso, actualmente vacante.

Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (casco): Graduada «Josefa Verdú», con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan

integradas la graduada de igual denominación de 12 unidades (cinco de niñas, una de párvulos y seis de niños) y dirección sin curso, la unidad de niños y una de párvulos.

#### Burgos

Ayuntamiento de Burgos (casco): Colegio Nacional «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», con dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niños y tres de niñas de Patronato y las cinco de niños y tres de niñas y una de párvulos de régimen general, todas ellas existentes en el mismo edificio del barrio de Gamonal, creándose la plaza de dirección sin curso.

#### Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba (casco): Colegio Nacional «López Díez», con dirección sin curso y catorce unidades (ocho de niños y seis de niñas). Quedan integradas el Colegio Nacional de igual denominación de ocho unidades de niños, suprimiéndose la Dirección sin curso—actualmente vacante—y la graduada de niñas de seis unidades y dirección sin curso de igual denominación.

#### Granada

Ayuntamiento de Albolote (localidad: El Chaparral): Graduada de Orientación Agrícola, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unidades de niños y niñas números 1 y 2, de igual carácter.

Ayuntamiento de Alquife (casco): Graduada «Virgen de Begoña», con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas la unidad de niños y dos de niñas del Colegio Escolar Primario de igual denominación.

Ayuntamiento de Cozviñar (casco): Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas las unidades de niñas números 1 y 2 y la de niños número 1.

Ayuntamiento de Mecina Fondales (casco): Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Pitres (casco): Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Montefrío (casco): Graduada «San Antonio», con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y dos de niñas «Parroquiales».

Ayuntamiento de Granada (casco):

Colegio Nacional «Gómez Moreno», con dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el igual denominado de dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas—una de ellas se transforma en de niños—y dos de párvulos), creándose una unidad de niños en el edificio de la plaza de San Nicolás.

Colegio Nacional «Duquesa», con dirección sin curso y doce unidades (ocho de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas el igual denominado de dirección sin curso y diez unidades (seis de niños, dos de niñas y dos de párvulos) y la graduada «Juan Bueno», de dos unidades de niños.

Colegio Nacional de la calle Concepción, con dirección sin curso y once unidades (diez de niños y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de seis unidades de niños y una de párvulos y dirección sin curso, trasladada a la calle San Matías, y las cuatro unidades de niños de la graduada número 1 de la plaza Ramírez.

Ayuntamiento de Guadix (casco):

Colegio Nacional «Las Cuevas», con dirección sin curso y ocho unidades de niños. Quedan integradas la graduada de igual denominación de dirección sin curso y seis unidades de niños y las unitarias de niños números 2 y 5.

Graduada «Generalísimo Franco», con dirección sin curso y ocho unidades (siete de niños y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual denominación de dirección sin curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos) y la unidad de niñas número 2.

Ayuntamiento de Santafé (casco): Colegio Nacional «Reyes Católicos», con dirección sin curso y trece unidades (nueve de niños, cuatro de niñas) Quedan integrados el Colegio Nacional de dirección sin curso y nueve unidades y la graduada de niñas de cuatro unidades.

#### Toledo

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (casco): Colegio Nacional con dirección sin curso y diecisiete unidades (diez de niñas y siete de niños) Quedan integradas la graduada «Fernando de Rojas», con dirección sin curso y once unidades (siete de niñas y cuatro de niños) y la graduada «Alferez de los Reyes», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

## Valencia

- Ayuntamiento de Alacuas (casco):** Colegio Nacional «González Gallarza», con dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños, ocho de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Colegio Nacional de igual denominación de dirección sin curso y 17 unidades (nueve de niños, seis de niñas y dos de párvulos) y la graduada de niñas de dos unidades del Patronato municipal.
- Ayuntamiento de Gandía (localidad: El Grao):** Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de cinco unidades (tres de niños y dos de niñas) y las dos de párvulos.
- Ayuntamiento de Burjasot (casco):** Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en la calle General Mola, número 78. Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.
- Ayuntamiento de Olleria (casco):** Graduada «Isabel la Católica», con dirección sin curso y catorce unidades (cinco de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual denominación de dirección sin curso y doce unidades (tres de niños, seis de niñas y tres de párvulos) y las dos unidades de niños de la calle Torrefiel.
- Ayuntamiento de Onteniente (casco):** Colegio Nacional con dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados la graduada «Luis Vives», de once unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos), suprimiéndose la dirección sin curso—actualmente vacante—, y la graduada «San Carlos», de dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).
- Ayuntamiento de Valencia (casco):**
- Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en la carrera Encorts, número 370. Quedan integradas la unidad de niños, la unidad de niñas y la de párvulos.
- Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas), en la carrera Encorts, número 216. Quedan integradas la unidad de niños y la de niñas.
- Graduada «Juventud Obrera», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de párvulos), en la calle Lander, número 3. Quedan integradas la graduada de igual denominación de cinco unidades (tres de niños y dos de párvulos) y la unidad de párvulos.
- Graduada «Santa Teresa», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la de igual denominación de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos) y la graduada de niños de tres unidades «Portal Nuevo».
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Benimamet):** Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos de «San Roque» número 5, y la unidad de niños y una de niñas de la plaza de la Iglesia.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Carrera Melilla):** Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y la de niñas.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Castellar):** Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Puente de San Luis):** Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas las dos unidades de niñas y una de niños.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Horno Alcedo):** Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y unidad de niñas.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Monteolivete):** Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.
- Ayuntamiento de Valencia (localidad: Oliveral):** Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.

2.º Los nombramientos de dirección con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la graduada con unidades escolares en que existe más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

3.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a la Junta municipal afectada, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1966 por la que se dispone cambio de aplicación de enseñanza de una dotación de Profesor especial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, derivadas de la progresiva implantación del plan regular de estudios que para los Centros de dicha clase estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto la dotación de Profesor especial de la plantilla de dicha Escuela, figurada con el número 1.920 en las relaciones de personal no escalafonado anejas al Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y que aparece consignada en el capítulo 100, artículo 110, crédito 348.117/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, que hasta el presente estaba aplicada a la enseñanza de «Dibujo artístico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se resuelve el expediente de construcción de un inmueble por la empresa «Construcciones Leonesas, S. A.», en la ciudad de León.*

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que se denunció a esta Dirección General la construcción de dos grandes edificios promovidos por «Construcciones Leonesas, S. A.», y don Gerardo Rodera en solares de Santa Nonia (Jardín de San Francisco), en la calle de Lancia y la de Covadonga, de la ciudad de León, con vistas al citado jardín, cuya altura al estar terminados sería de 42 metros y catorce plantas;

Resultando que este Centro directivo solicitó del excelentísimo Ayuntamiento de León la suspensión de las obras de construcción de los inmuebles antedichos y la remisión por los interesados de los correspondientes proyectos, los cuales fueron enviados por aquella excelentísima Corporación;

Resultando que sometidos a informe de los Servicios Técnicos correspondientes de esta Dirección General los proyectos en cuestión, aquéllos dictaminaron que los nuevos edificios en construcción no están en armonía con el ambiente del lugar en que se hallan emplazados, estimando al propio tiempo que la altura máxima autorizada en la zona en que se encuentra situado el solar sería de 27 metros en total, ya que las alturas superiores alterarían el ambiente monumental;

Resultando que concedido el trámite de audiencia a «Construcciones Leonesas, S. A.» (única propietaria por adquisición a don Gerardo Rodera del solar de su propiedad), el trámite en cuestión fué evacuado mediante escrito que obra en el expediente acompañado de documentos en los que la aludida Sociedad apoya su defensa; pudiendo concretarse estas alegaciones en el sentido de que la obra se realiza con autorización y licencia municipal sin que afecte al conjunto en que se halla enclavado, donde existen otras edificaciones de la misma o mayor altura, por lo que la Sociedad de referencia estima que carecen de fundamento los informes de los Servicios Técnicos de esta Dirección General;

Resultando que practicada la prueba propuesta por la Entidad propietaria, el excelentísimo Ayuntamiento de León remitió la documentación solicitada y reclamada por oficio de 8 de julio de 1966 al representante de la Empresa citada certificación del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad a que aludía en su escrito de proposición de prueba, el mismo fué entregado en la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte, dependiente de esta Dirección General, el 9 del actual.

Vistos la Ley de Tesoro Artístico, de 13 de mayo de 1933; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, Decreto de 5 de septiembre de 1962, y las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de junio y 2 de noviembre de 1965 y 19 de enero de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Ley de 13 de mayo de 1933 (artículos tercero y 33), el Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936 (artículo 25), y el Decreto de 22 de julio de 1958 (artículo sexto), constituye el ordenamiento jurídico vigente de que nace la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para todo cuanto se refiera a la defensa, protección y conservación del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, habiéndolo reconocido así el Tribunal Supremo en sentencias de 19 de enero de 1966, 2 de noviembre de 1965 y 14 de junio del mismo año, expresándose en esta última que «dentro del precepto del artículo tercero de la Ley, bajo el concepto de conservación, tiene que estar comprendido todo lo que haga referencia al cumplimiento de los proyectos de obras en edificios inmediatos a los monumentos histórico artísticos o que puedan alterar el paisaje que los rodea o su ambiente;